distintivo según norma UNE 73-302, que se situará siempre en su exterior y en lugar visible.

- $4.^{\bar{a}}\,$ Cada aparato radiactivo suministrado debe ir acompañado de la siguiente documentación:
 - I) Un certificado en el que se haga constar:
 - a) N.º de serie y fecha de fabricación.
- b) Declaración de que el prototipo ha sido aprobado por la Dirección General de Política Energética y Minas, con el n.º de aprobación, fecha de la resolución y de la del Boletín Oficial del Estado en que ha sido publicada.
- c) Declaración de que el aparato corresponde exactamente con el prototipo aprobado y que la intensidad de dosis de radiación en todo punto exterior a 0,1 m de la superficie del equipo suministrado no sobrepasa 1 uSv/h.
 - d) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.
 - e) Especificaciones recogidas en el certificado de aprobación de tipo.
- f) Especificaciones y obligaciones técnicas para el usuario que incluyan las siguientes:
- i) $\,$ No se deberán retirar las indicaciones o señalizaciones existentes en el aparato.
- ii) El aparato debe ser utilizado sólo por personal que sea encargado expresamente para su utilización, para lo cual se le hará entrega del manual de operación para su conocimiento y seguimiento.
- iii) Se llevará a cabo la asistencia técnica y verificaciones periódicas sobre los parámetros y sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, que se recojan en su programa de mantenimiento y se dispondrá de un registro de los comprobantes, donde consten los resultados obtenidos.
- II) Manual de operación en español que recoja las características técnicas e instrucciones de manejo del aparato, información sobre los riesgos de las radiaciones ionizantes y las recomendaciones básicas de protección radiológica a tener en cuenta en su utilización y las actuaciones a seguir en caso de avería de alguno de sus sistemas de seguridad.
- III) Programa de mantenimiento en español que recoja la asistencia técnica y las verificaciones periódicas que el fabricante recomiende llevar a cabo sobre los parámetros o sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, incluyendo, al menos una revisión anual y una previa a la puesta en marcha del equipo tras su instalación, tras un cambio de ubicación o tras una avería o incidente que pudiera afectar a su seguridad y que comprenda:

Una verificación de que la intensidad de dosis a 0,1 m de su superficie no sobrepasa 1 $\mu Sv/h.$

Una verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del aparato.

IV) Recomendaciones del importador relativas a medidas impuestas por la autoridad competente.

- 5.ª El aparato radiactivo queda sometido al régimen de comprobaciones que establece el punto 11 del Anexo II del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.
- $6.^{\rm a}~{\rm Las}$ siglas y $\rm n.^{\rm o}$ que corresponden a la presente aprobación de tipo son NHM-X238.
- 7.ª La presente resolución solamente se refiere a la aprobación de tipo del aparato radiactivo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, pero no faculta para su comercialización ni para su asistencia técnica en cuanto a la seguridad radiológica, que precisarán de la autorización definida en el mismo Reglamento.

Esta Resolución se entiende sin perjuicio de otras autorizaciones complementarias cuyo otorgamiento corresponda a éste u otros Ministerios y Organismos de las diferentes Administraciones Públicas.

Según se establece en los arts. 107.1 y 114 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada su redacción por la Ley 4/99, se le comunica que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, así como cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

Madrid, 30 de octubre de 2006.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

21025

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2006, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se publica la relación de normas UNE anuladas durante el mes de septiembre de 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º, apartado f), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE de 6 de febrero de 1996), y visto el expediente de anulación de normas presentado por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida por la Disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre,

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el Boletín Oficial del Estado, la relación de normas españolas UNE anuladas durante el mes de septiembre de 2006, identificadas por su título y código numérico, que figura como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 10 de octubre de 2006.—El Director General de Desarrollo Industrial, Jesús Candil Gonzalo.

ANEXO

Normas anuladas en el mes de septiembre de 2006

Código	Título
HD 371S1:1978	Equipo portátil de radiosondeo (hasta 300 m). Características generales (Ratificada por AENOR en noviembre de 1995.)
UNE 20501-2-42:1985	Equipos electrónicos y sus componentes. Ensayos fundamentales, climáticos y de robustez mecánica. Ensayo Kc: ensayo con anhídrido sulfuroso para contactos y conexiones.
UNE 20501-2-43:1979	Equipos electrónicos y sus componentes. Ensayos fundamentales climáticos y de robustez mecánica. Ensayo Kd: ensayo con sulfuro de hidrógeno para contactos y conexiones.
UNE 20604:1980	Acoplador tipo para la medida de las características acústicas de los audífonos de aplicación por vía aérea mediante adaptadores sobre pabellón y conducto auditivo externo.
UNE 20637-1:1979	Equipos y sistemas audiovisuales de vídeo y de televisión. Generalidades.
UNE 20637-2:1979	Equipos y sistemas audiovisuales de vídeo y de televisión. Definición de los términos generales.
UNE 20637-3:1986	Equipos y sistemas audiovisuales, de vídeo y de televisión. Conectores para la interconexión de los elementos de los sistemas audiovisuales.
UNE 20637-5-1:1985	Equipos y sistemas audiovisuales, de vídeo y de televisión. Montaje fotográfico sonorizado (control sincronización y código de dirección).
UNE 20637-5-2:1996	Equipos y sistemas audio-visuales de vídeo y televisión. Parte 5: Control, sincronización y código de dirección. Capítulo II: Sistemas de control para dos proyectores de diapositivas. Prácticas de funcionamiento.
UNE 20637-8:1981	Equipos y sistemas audiovisuales de vídeo y de televisión. Símbolos e identificación.
UNE 20637-13:1996	Equipos y sistemas audiovisuales, de vídeo y de televisión. Parte 13: Contador digital para los sistemas de casetes de sonido.
UNE 20637-14:1993	Equipos y sistemas audiovisuales, vídeo y televisión. Parte 14: sistemas de tarjetas de audio en bandas.
UNE 20665:1989	Magnetoscopios de pistas transversales.
UNE 21240:1997	Guía de aplicación para el cálculo de corrientes de cortocircuito en sistemas radiales de baja tensión.
UNE 21336:1976	Convenciones relativas a los circuitos eléctricos y magnéticos.
UNE 36315-1:1991	Análisis químico de los materiales siderúrgicos. Determinación del fósforo en aceros y fundiciones. Método espectrofotométrico.

UNE 50002-1:1968 «Clasificación UNE 50002-2:1959 «Clasificación UNE 50002-3-2:1967 «Clasificación UNE 50002-3-2:1967 «Clasificación C.D.U. con v	decimal universal. Tablas completas. Edición en español. "0. Generalidades". (Publ. F.I.D. Núm. 664).» decimal universal. Tablas completas. Edición en español. "1. Filosofía". (Publ. F.I.D. Núm. 243).»
UNE 50002-1:1968 «Clasificación UNE 50002-2:1959 «Clasificación UNE 50002-3-2:1967 «Clasificación UNE 50002-3-2:1967 «Clasificación C.D.U. con v	decimal universal. Tablas completas. Edición en español. "1. Filosofía". (Publ. F.I.D. Núm. 243).»
UNE 50002-3:1967 «Clasificación UNE 50002-3-2:1967 «Clasificación C.D.U. con v	
UNE 50002-3-2:1967 «Clasificación C.D.U. con v	decimal universal. Tablas completas. Edición en español. "2. Religión-Teología". (Publ. F.I.D. Núm. 243).»
C.D.U. con v	decimal universal. Tablas completas. Edición en español. "3. Ciencias sociales". (Publ. F.I.D. Núm. 243).»
	decimal universal. '3. Ciencias sociales". Índice general con un apéndice que contiene la concordancia de la arios cuerpos legales españoles.»
UNE 50002-7:1967 «Clasificación	decimal universal. Tablas completas. Edición en español. "7. Bellas artes". (Publ. F.I.D. Núm. 243).»
UNE 50002-37:1969 «Clasificación	decimal universal. Edición especial. "Educación". (Publ. F.I.D. Núm. 432).»
UNE 50002-57-59:1966 «Clasificación Núm. 243).»	decimal universal. Tablas completas. Edición en español. '57. Biología. 58. Botánica. 59. Zoología". (Publ. F.I.D.
	decimal universal. Tablas completas. Edición en español. "61. Medicina". (Publ. F.I.D. Núm. 243).»
UNE 50002-62-1:1968 «Clasificación 62-621.398.»	decimal universal. Tablas completas. Edición en español. "Ingeniería". (Publ. F.I.D. Núm. 243). Primer fascículo,
culo, 621.4-6	
UNE 50002-62-3:1968 «Clasificación 625-629.19.»	decimal universal. Tablas completas. Edición en español. "Ingeniería". (Publ. F.I.D. Núm. 243). Tercer fascículo,
	decimal universal. Tablas completas. Edición en español. "63. Agricultura". (Publ. F.I.D. Núm. 243).»
	decimal universal. Tablas completas. Edición en español. "64. Economía doméstica". (Publ. F.I.D. Núm. 243).»
	decimal universal. Tablas completas. Edición en español. "65. Organización científica". (Publ. F.I.D. Núm. 243).»
	laminado. Condiciones generales y especificaciones.
	ón-yeso. Condiciones generales y especificaciones.
	laminado. Condiciones generales y especificaciones.
	laminado. Métodos de ensayo.
	ón-yeso. Métodos de ensayo.
	laminado. Métodos de ensayo.
	rios de hormigón. Especificaciones de producto. (Versión oficial EN 490:1994).
	madera. Requisitos de producto para cerchas prefabricadas con conectores de placa metálica dentada.
de suministr	
nistro de los	inados en caliente para construcciones metálicas. Aceros soldables de grano fino. Parte 2: condiciones de sumi- aceros en estado normalizado.
nistro de los	inados en caliente para construcciones metálicas. Aceros soldables de grano fino. Parte 3: condiciones de sumi- aceros obtenidos por conformado termomecánico.
recidos por p	nos anchos de acero de construcción de alto límite elástico en las condiciones de templado y revenido o endu- recipitación. Parte 1: Condiciones generales de suministro.
recidos por p	nos anchos de acero de construcción de alto límite elástico en las condiciones de templado y revenido o endu- orecipitación. Parte 2: Aceros templados y revenidos. Condiciones técnicas de suministro.
	onstrucción metálica con resistencia mejorada a la corrosión atmosférica. Condiciones técnicas de suministro.
	proximidad. Requisitos para los detectores de proximidad con una salida analógica.
	confiabilidad. Parte 1: Gestión del programa de confiabilidad.
Ensayos clin	electromecánicos para equipos electrónicos. Procedimientos básicos de ensayo y métodos de medida. Parte 11: láticos. Sección 7: Ensayo 11g: Ensayo de corrosión en un flujo de mezcla de gases.
	res de separación de circuitos y transformadores de seguridad. Requisitos.
	vehículos de carretera. Requisitos de funcionamiento.
	vehículos de carretera. Requisitos de funcionamiento.
UNE-EN 60810:1996 Lámparas para	vehículos de carretera. Requisitos de funcionamiento.

21026

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2006, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas por AENOR durante el mes de septiembre de 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º, apartado f), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE de 6 de febrero 1996), y visto el expediente de las normas aprobadas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de

febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida por la Disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre,

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el Boletín Oficial del Estado, la relación de normas españolas UNE aprobadas por AENOR, correspondientes al mes de septiembre de 2006, identificadas por su título y código numérico, que figura como anexo a la presente Resolución.

Esta Resolución causará efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 10 octubre de 2006.—El Director General de Desarrollo Industrial, Jesús Candil Gonzalo.

ANEXO

Normas editadas en el mes de septiembre de 2006

Código	Título	Sustituye a
UNE 16516-1:2006	Herramientas de maniobra para tornillos y tuercas. Destornilladores para tornillos de cabeza ranurada. Parte 1: Bocas de destornilladores a mano y a máquina. Medidas, especificaciones técnicas y ensayos.	